

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00489

En atención al escrito allegado por el curador *ad-litem* designado obrante en el archivo 008, en el que da cuenta de las razones para no aceptar el cargo encomendado, es preciso señalar que como no acreditó en debida forma lo aducido, se niega su solicitud en virtud a lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere al auxiliar de la justicia para que de forma inmediata proceda a aceptar el cargo, so pena de las sanciones enunciadas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117 fijado el 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49e6e13c1e5d6e29773fc197b620c3400368a4e1a380f92249a985f3949be89**

Documento generado en 21/11/2022 04:07:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**